

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S y otros
Auto Sustanciación Nro.	627
Asunto	Requiere demandante y concede término

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega al archivo digital No 34 del cuaderno principal del expediente la constancia de envío de la notificación por aviso al correo electrónico de los demandados autorizado para ese fin. Dicha notificación se encuentra surtida en debida forma y el contenido del aviso, se aviene a los requisitos previstos en el artículo 292 del CGP. Así mismo, se observa que la empresa de correo Domina Entrega Total S.A.S. certificó el acuse de recibido del mensaje de datos el día 14 de septiembre de 2021.

No obstante lo anterior es requisito que el aviso se encuentre acompañado de la providencia a notificar, y si bien el documento aportado para acredita la notificación permite leer que los archivos adjuntos se tratan del auto que libró mandamiento de pago, del auto que aceptó la subrogación y de la demanda y anexos, ese archivo no tiene la funcionalidad para que se pueda verificar su contenido, y en este aspecto, es necesario previo a tener cumplida la notificación en debida forma, que el Despacho tenga la posibilidad de cotejar el contenido de los documentos adjuntos al mensaje de datos, con fundamento en lo cual, se requiere al demandante para que se sirva arrimar la prueba del envío del mensaje de datos de notificación por aviso al demandado, en un formato en que se puedan examinarse los adjuntos que fueron remitidos, pues ello hace parte de las controles que corresponde hacer a esta Judicatura para tener cumplido el acto de comunicación en debida forma.

Para cumplir con el requisito indicado, se concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados desde la notificación de esta providencia; so pena de no tenerse por cumplida la notificación por aviso en debida forma y en consecuencia, deba procederse nuevamente con su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 03/11/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 083 fijados a las 8:00
a.m.

EGO
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55da9515513e3c23c961b7d8a0ca3fae4e95bf5b8250d784c460d187a985458**

Documento generado en 02/11/2021 12:36:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>